


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 158/24.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5057 y los Decretos N° 303 y 312 del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 5057 contiene los elementos que configuran los hechos imposables de los diversos tributos municipales como así también las exenciones de las que podrán gozar los contribuyentes.

Que es voluntad del Municipio brindar exenciones y beneficios impositivos a los jubilados y pensionados del distrito en atención a la situación económica que atraviesan.

Que por otra parte el Departamento Ejecutivo tiene el objetivo de reducir la burocracia del Estado y facilitar los trámites administrativos, logrando mayor eficiencia en la administración y reduciendo los tiempos de espera de los contribuyentes en las instalaciones del Municipio.

Que en ese sentido se dictó el Decreto N° 312, por el que se conceden bonificaciones por el pago por débito automático y a través de medios electrónicos de pago.

Que también se dictó el Decreto N° 303 que estableció un régimen de exenciones para jubilados y pensionados respecto a las tasas de Alumbrado e Higiene Urbana, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Rural e Insular, Tasas de Prevención y Control, y Tasa por Servicios Sanitarios.

Que el artículo 139.1 inciso 1) de la Ordenanza Fiscal N° 5057 establece que se faculta al Departamento Ejecutivo para eximir del pago de la Tasa por Alumbrado e Higiene Urbana a los propietarios de un único inmueble destinado a residencia permanente del grupo familiar conviviente y no afectado a otro fin, con la sola excepción del caso de edificaciones sobre dos parcelas no unificadas, a los jubilados y pensionados, que lo solicitaren formalmente conforme la reglamentación que a tales efectos dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que respecto a la Tasa de Prevención y Control, el artículo 169 de la Ordenanza N° 5057 faculta al Departamento Ejecutivo otorgar exenciones totales o parciales de la mencionada tasa a los contribuyentes que se encuentran total o parcialmente exentos en la Tasa Alumbrado e Higiene Urbana y/o en la Tasa por conservación, reparación y mejoramiento de la red vial rural e insular.

Que en consecuencia las exenciones reglamentadas por el Decreto N° 303 respecto a la Tasa de Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Rural e Insular y la Tasa por Servicios Sanitarios deben ser incorporadas a la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que el Departamento Ejecutivo en dicho Decreto las dictó ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que por su parte corresponde incorporar al artículo 109.2 de la Ordenanza N° 5057 la bonificación por pago de tributos mediante medios electrónicos además de la ya establecida para pagos mediante débito automático.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en el cuadragésimo Aniversario del Informe del Nunca Más, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5113.-

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 109.2 de la Ordenanza Fiscal N° 5057 el que quedará redactado de la siguiente manera:

109.2 .- Se faculta al Departamento Ejecutivo para conceder una bonificación de hasta el diez por ciento (10%) sobre el monto de cada una de las obligaciones tributarias que se cancelen de la siguiente forma: a) por Débito automático de cuentas corrientes, cajas de ahorro, tarjetas de débito o crédito, etc; b) a través de cualquier medios de pago electrónico, transferencias bancarias, billeteras virtuales, y cualquier otra aplicación fintech o similar, etc...; o c) el pago en cualquier otra oficina recaudatoria de obligaciones tributarias diferente a la existente en el Palacio Municipal de Zárate. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento de liquidación de las obligaciones tributarias directamente con la bonificación autorizada, para que los contribuyentes puedan utilizar directamente cualquiera de todas las formas autorizadas por la presente.-----

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el inciso d) al artículo 241 de la Ordenanza Fiscal N° 5057 que quedará redactado de la siguiente manera:

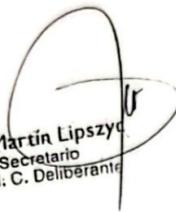
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

d) A los jubilados y pensionados que lo soliciten formalmente conforme la Reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3º.- Incorporase el inciso 6) al artículo 250.2 de la Ordenanza Fiscal N° 5057 que quedará redactado de la siguiente manera:

6) A los jubilados y pensionados que lo soliciten formalmente conforme la Reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los diez días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.-----


Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante




Sr. Unreín Walter Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE